

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 1 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO

APROBADO POR:	Nº DE REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
Jefe de Servicio	0	08/03/2017	Incorporación del Procedimiento desde la UF24-Evaluación, Calidad y Planes de Estudio a la UF30-Ordenación Académica
Jefe de Servicio	1	21/02/2019	Actualización de denominación de cargos. Desde febrero de 2018 la presentación de alegaciones a las propuestas de modificación y verificación de títulos se realiza a través de la sede electrónica de la Universidad.
Jefe de Servicio	2	29/02/2024	Se revisa la documentación de referencia para incluir normativa actualizada.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 2 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

			Se actualizan los responsables en los procedimientos por cambios en los órganos de gobierno. En el apartado 6. Desarrollo, se elimina el formulario como medio de recepción de solicitudes de la web. En el apartado 6.2.2 Procedimineto, cambia el responsable de enviar la documentación a exposición pública.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 3 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

INDICE

1. OBJETO
 2. ALCANCE
 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
 4. RESPONSABILIDADES
 5. DEFINICIONES
 6. DESARROLLO
 - 6.1. Modificación de planes de estudio de títulos oficiales de grado
 - 6.2. Elaboración de un nuevo plan de estudio no adscrito previamente a un centro
 - 6.2.1.Requisitos de la propuesta
 - 6.2.2.Procedimiento
 7. REGISTROS
- ANEXOS

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 4 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

1. OBJETO.

Este procedimiento tiene por objeto establecer el método seguido por el **Servicio de Ordenación Académica** en la elaboración y tramitación de los Planes de Estudios de los títulos de Grado.

2. ALCANCE.

Este procedimiento es aplicable a los Planes de Estudio de Títulos de Grado.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Manual de Calidad de la UGR.
- Ley Orgánica /2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023).
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Publicada en B.O.J.A. nº 8 de 11 de enero de 2013.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones.
- Acuerdo de la Comisión Académica del CAU de 22 de enero de 2008, para la implantación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales.
- Acuerdo de la Comisión Académica del CAU de 28 de marzo de 2008, por el que se aprueban las Líneas generales, protocolos y metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de titulaciones oficiales en el sistema universitario andaluz.
- La normativa pertinente para cada titulación.
- Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales (Grado y Máster). (Versión 0.6 CTEyA. 24/05/2022).
- Protocolo de evaluación para la modificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario (REACU, 17/01/2022)
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2014 por el que se aprueba el trámite para la adecuación de los títulos de grado y máster a la aplicación informática del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de Grado en la Universidad de Granada, aprobada por Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015 y modificada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2019 (BOUGR núm. 148, de 31 de octubre de 2019).

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 5 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

- Reglamento sobre Programas Académicos de Simultaneidad de dobles titulaciones de Grado con itinerario específico de la Universidad de Granada, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2023 (BOUGR núm. 193 de 22 de marzo de 2023).
- Reglamento del Trabajo o Proyecto fin de Grado de la Universidad de Granada, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2022 (BOUGR núm. 187, de 28 de noviembre de 2022) y modificada en la del 25 de abril de 2023 (BOUGR núm. 197, de 28 de abril de 2023)
- Protocolo para la impartición de docencia en inglés u otras lenguas extranjeras (aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2017 y modificado en la del 29 de junio de 2020). BOUGR, núm. 157, de 6 de julio de 2020.

4. RESPONSABILIDADES.

El siguiente personal de la Universidad de Granada tiene responsabilidad en la ejecución de este procedimiento:

- Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado.
- Director del Secretariado de Estudios de Grado y Evaluación Docente.
- Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

5. DEFINICIONES.

- **RA:** Responsables de Administración (Responsables de Gestión y Responsables de Negociado).
- **ACCUA:** Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.
- **Plan de Estudios:** conjunto de enseñanzas organizadas por una Universidad, cuya superación da derecho a la obtención de un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- **Rama de conocimiento:** Las establecidas en el anexo II del RD 1393/2007 y a las que la Universidades deben de proponer la adscripción de los correspondientes títulos de Grado. Son las siguientes:
 - a) Artes y Humanidades.
 - b) Ciencias.
 - c) Ciencias de la Salud.
 - d) Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - e) Ingeniería y Arquitectura.
- **Módulo:** unidad académica de enseñanza-aprendizaje más amplia, definida por sus objetivos y competencias, que permite una organización flexible de las enseñanzas y responde a sus objetivos de formación mediante el empleo de materias y/o asignaturas.
- **Materia Obligatoria:** unidad académica de enseñanza-aprendizaje, establecida libremente por cada Universidad, que se incluye dentro de un Plan de estudios para ser cursada necesariamente por el alumno.
- **Materia Optativa:** unidad académica de enseñanza-aprendizaje, establecida libremente por cada Universidad, que se incluye dentro de un Plan de estudios como opcional para el alumno.
- **Asignatura:** unidad académica de enseñanza-aprendizaje, en que se concreta u organiza un módulo o materia.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 6 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

- **Crédito ECTS:** unidad de medida que refleja los resultados del aprendizaje y volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, que pone en valor su motivación y esfuerzo para aprender.
- **Aplicación VERIFICA:** herramienta electrónica que la ANECA, en colaboración con el Consejo de Universidades, puso a disposición de las Universidades para la tramitación de las solicitudes de proyectos de planes de estudios. Ha estado activa hasta el curso 2009-2010, no pudiéndose tramitar nuevas solicitudes a partir del curso 2010-2011, pero sí permite la consulta de los títulos tramitados con dicha herramienta.
- **Aplicación de oficialización de títulos del Ministerio de Educación (aplicación RUCT).** Herramienta que sustituye a la aplicación VERIFICA. Para poder tramitar la solicitud definitiva es necesario utilizar la aplicación Web del Ministerio de Educación, <https://sede.educacion.gob.es>.

6. DESARROLLO.

6.1. Modificación de planes de estudios de títulos oficiales de Grado verificados.

1. Elaboración de una Propuesta de modificación del Plan de Estudios, por parte de la Comisión Académica. Dicha propuesta debe ser aprobada por la Junta de Centro correspondiente. La memoria de dicha propuesta de modificación se realiza sobre la memoria definitiva verificada (<http://docencia.ugr.es/pages/grados-verificados>)
2. Recepción a través de correo electrónico o por registro.
3. Apertura de un expediente que permite realizar el seguimiento y control de la Propuesta de modificación (RA).
4. Estudio técnico de la Propuesta de modificación, para decidir qué tipo de proceso se seguirá con la modificación solicitada, dependiendo de la naturaleza del cambio y los aspectos que se modifiquen. (RA).

La universidad: someterá el título a un nuevo proceso de verificación o presentará una modificación al título En ambos casos la solicitud se realiza mediante la aplicación de oficialización de títulos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Esta decisión estará de acuerdo con las indicaciones del *Protocolo de evaluación para la modificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario.* (RA).

5. La Comisión de Planes de Estudios (*Responsables: Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado, Director del Secretariado de Estudios de Grado y Evaluación Docente y PTGAS*), en contacto con la persona encargada de la coordinación del título y/o con la Dirección del Centro, decide el proceso a seguir, según lo indicado en el punto anterior.
6. Las propuestas de modificación, dependiendo de su carácter (si modifican o no los asientos registrales del título) precisarán de un período de exposición pública durante un plazo de diez días hábiles para que la comunidad universitaria (mediante acceso identificado) pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas.

Si dicha propuesta implica un nuevo proceso de verificación irá a exposición pública en todo caso.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 7 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

El documento expuesto puede ser el “Impreso de solicitud de modificaciones de títulos de Grado” o el borrador en pdf generado por la aplicación del RUCT, una vez introducidos los datos, más los anexos que en su caso sean necesarios.

7. Se convoca la sesión de la Comisión de Títulos de Grado, en la que se produce el debate general sobre la propuesta de modificación, el estudio de las alegaciones y la adopción de acuerdos. (RA)
8. Redacción de un informe que condensa la discusión y recoge los acuerdos de la Comisión de Títulos en relación con la propuesta de modificación y las alegaciones, que pueden haber resultado desestimadas o estimadas, total o parcialmente (*Responsables: Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado y Director del Secretariado de Estudios de Grado y Evaluación Docente*).
9. Aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno del informe de la Comisión de Títulos de Grado sobre la propuesta de modificación.

Con motivo de la adaptación técnica de un importante número de planes de estudio en la aplicación informática de gestión de títulos diferente a la aplicación que se utilizó en el momento de su verificación, en Consejo de Gobierno celebrado el 17 de diciembre de 2014, se aprobó el trámite para la adecuación de los títulos de grado y máster a la aplicación informática del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. En virtud del mismo, se autoriza al Vicerrectorado de Docencia para que en coordinación con el Centro responsable de cada grado afectado por dicha adecuación, cumplimente la información requerida en la nueva aplicación a partir de la información remitida por los Centros así como a que remita a la agencia evaluadora la memoria de dicho título, sin que para ello sea necesario seguir el proceso de tramitación referentes a la exposición pública, a la Comisión de Títulos, al Consejo Asesor de Enseñanzas de Posgrado y al Consejo de Gobierno.

10. Introducción en la aplicación del de Oficialización y Verificación de Títulos de la memoria verificada con las modificaciones propuestas y aprobadas en Consejo de Gobierno.
Si en exposición pública se puso el borrador generado por la aplicación, solo se introducirán los cambios aprobados, en su caso, por el Consejo de Gobierno (RA).
11. El Consejo de Universidades tendrá constancia del Proyecto de Modificación del Plan de Estudios, utilizando la aplicación Web del Ministerio
12. Revisión del Proyecto por la ACCUA. Dicha Agencia emite un informe, que remitirá al Consejo de Universidades. Dicho informe será remitido al Rector de la Universidad de Granada, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Una vez comunicado el informe a la Universidad, se puede consultar en la web de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía.
13. Las modificaciones que sean aceptadas, serán incorporadas a la memoria de verificación en la base de datos del RUCT.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 8 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

6.2. Elaboración de un nuevo plan de estudios no adscrito previamente a un Centro

La Universidad de Granada se esfuerza por ofrecer una formación universitaria de calidad, acorde con las demandas sociales y profesionales. Para ello, revisa y actualiza periódicamente su catálogo de enseñanzas, dentro de la programación universitaria de la Junta de Andalucía y en concreto, el mapa de titulaciones oficiales del sistema andaluz, con el objeto de adaptar la formación universitaria a las necesidades reales de la sociedad.

Las propuestas que esta Universidad eleve y defienda en la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, deben contar con la aprobación del Consejo de Gobierno. A tal efecto, se establecen los siguientes requisitos y el siguiente procedimiento:

6.2.1. Requisitos de la propuesta

La propuesta debe justificar el interés del título, así como su viabilidad en la Universidad. Para ello, se debe presentar un escrito de solicitud que incluya los siguientes elementos:

- Denominación del título de grado
- Justificación académica y profesional.
- Referentes nacionales, o internacionales, si los hubiera.
- Objetivos del título y competencias.
- Recursos de profesorado disponibles teniendo en cuenta las posibles áreas que participen en su impartición.
- Recursos materiales disponibles.
- Relación de la propuesta con títulos que se imparten en la Universidad.
- En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando el compromiso de participar en el título.

6.2.2. Procedimiento

1. De acuerdo con los Estatutos (Título I, Capítulo I, Artículo 7 y Título IV, Capítulo I, Artículo 173), la propuesta de nuevos títulos de grado corresponde a los Centros (Facultades y Escuelas), que deben dirigirla a los Vicerrectorados con competencias en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tras su aprobación en la correspondiente Junta de Centro, y oídos los Departamentos potencialmente implicados. En el caso de propuestas de títulos conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, se requiere un escrito de estas otras universidades expresando la intención de participar en el título.
2. Recepción del Proyecto aprobado por Junta de Centro en Vicerrectorados con competencias en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. (RA).
3. Apertura de un expediente que permite realizar el seguimiento y control del anteproyecto registrado (RA).
4. Reunión de la Comisión de Planes de Estudios (*Responsables: Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado, Director del Secretariado de Estudios de Grado y Evaluación Docente y PTGAS*), con el fin de discutir el proyecto y las propuestas de mejora técnica con los representantes del Equipo docente y/o el Centro.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 9 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

5. Carga del Proyecto al acceso identificado de la Universidad de Granada para que pueda iniciarse el periodo de exposición pública. (RA).
6. Exposición pública del Proyecto revisado por un plazo de 10 días hábiles. Durante ese plazo, el anteproyecto puede ser consultado por la comunidad universitaria en la página Web de la UGR a través del “Acceso identificado”.
Dicho periodo de exposición coincide con el periodo de alegaciones, en el que cualquier miembro de la comunidad universitaria (tanto individual como colectivamente, y a título personal o en su condición de órgano unipersonal o representante de un órgano colectivo) puede presentar alegaciones al anteproyecto de plan de estudios, vía sede electrónica de la Universidad.
7. Recepción de las alegaciones al Proyecto, vía sede electrónica de la Universidad de Granada y archivo en su expediente (RA).
8. Análisis de las alegaciones (*Responsables Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado, Director del Secretariado de Estudios de Grado y Evaluación Docente y PTGAS*).
9. Convocatoria de la Comisión de Títulos de Grado, Comisión delegada del Consejo de Gobierno. La convocatoria de la Comisión de Títulos de Grado incluye toda la documentación necesaria: el anteproyecto objeto de exposición pública y las alegaciones presentadas en tiempo y forma. Esta documentación es enviada a todos los miembros de la Comisión de Títulos de Grado, así como a los responsables de la titulación que son invitados a ella (Decano/a o Director/a del Centro y Coordinador/a del Equipo docente).
10. Sesión de la Comisión de Títulos de Grado, en la que se produce el debate general del anteproyecto, la discusión de las alegaciones y la adopción de acuerdos.
11. Redacción de un informe que condensa la discusión y recoge los acuerdos de la Comisión de Títulos en relación con el anteproyecto y las alegaciones, que pueden haber resultado desestimadas o estimadas, total o parcialmente (*Responsables: Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado y Director del Secretariado de Estudios de Grado y Evaluación Docente*).
12. Aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno del anteproyecto visto en la Comisión de Títulos de Grado. En la reunión del Consejo de Gobierno, la Vicerrectora de Calidad, Innovación Docente y Estudios de Grado hace público el informe de la Comisión de Títulos.
13. Remisión al Ministerio de Educación del Proyecto de Plan de Estudios, utilizando la aplicación Web del Ministerio. (<https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=198>) (RA)
14. Revisión del Proyecto por la ACCUA, y recepción por parte de la Universidad del informe provisional elaborado dicha Agencia. Dicho informe será remitido a la Universidad de Granada, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación. La propuesta puede incluir modificaciones y/o recomendaciones. En ese caso, dicho informe se remite a los responsables del título (*Decano/a o Director/a y Coordinador/a del Equipo docente*) para que las incluyan en el Plan de Estudios, que debe de ser introducido de nuevo en la aplicación antes de 15 días hábiles.
15. El Consejo de Universidades recibe el informe definitivo de la ACCUA y envía una Resolución a la Universidad en la que le comunica si el plan de Estudios se aprueba o no.
16. En relación con los Planes de estudios objeto de resolución positiva y después de emitirse la autorización de la Comunidad Autónoma, se establecerá el carácter oficial del título por parte del Consejo de Ministros y se procede a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECIFICO	PE30-06-PLAN	Página 10 de 10 Nº Revisión: 2 29/02/2024	SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
	PLANES DE ESTUDIO DE TITULOS DE GRADO			

17. Una vez establecido el carácter oficial de un título por el Consejo de Ministros e inscrito en el RUCT, envío al B.O.E. de la Resolución del Rector por la que se ordena la publicación oficial del Plan de Estudios. (RA).
18. En el caso de resolución negativa por parte del Consejo de Universidades, la Universidad podrá recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades. Dicho recurso se elabora por los responsables del Equipo de Gobierno (*Vicerrectorado con competencias en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado*).

7. REGISTROS.

- Anteproyecto.
- Solicitud de Modificación del plan de estudios.
- Acceso Identificado: Información pública de Grados.
- Alegaciones de anteproyecto.
- Acta de aprobación por Consejo de Gobierno.
- Solicitud de verificación de títulos oficiales.
- Informe provisional de ACCUA.
- Solicitud de alegación a informe previo a ACCUA y los documentos adjuntos.
- Informe definitivo de ACCUA y Resolución Ministerio de Universidades.
- Envío al BOE.
- Recurso ante el Consejo de Universidades.
- Resolución del Ministerio de Universidades al recurso ante el Consejo de Universidades.
- Control del Proceso de verificación de Títulos de Grado.
- Documento-Registro del Histórico de Seguimiento de Grados.